

El uniforme diplomático español: su origen y evolución.

The Spanish diplomatic uniform: origin and evolution.

María de la Serna Ramos¹

mariadlserna@gmail.com

Recepción: 26/04/18 Revisión: 05/06/18 Aceptación: 18/06/18 Publicación: 30/06/18

Resumen

Los uniformes han servido siempre para distinguir grupos de profesionales. La carrera diplomática española es uno de esos grupos que tienen en esta tipo de prenda una de sus señas de identidad. Son ya muy pocos los servicios diplomáticos –los de ciertas monarquías– que todavía disponen de uniforme. Su uso casi siempre se ha limitado, también en el caso de esos otros países, a las ocasiones de gala. Apenas ha evolucionado desde sus orígenes en el siglo XIX. Además, los de todos esos países son similares, con una casaca de paño azul marino, y unos bordados dorados. Desde que en 1928 se unificaron en España las carreras diplomática y consular, el uniforme es único para estos profesionales. Los símbolos que les identifican y la tradición establecida al respecto fueron recogidos en el Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, de 15 de julio de 1955. Teniendo en cuenta los cambios ocurridos desde sus orígenes se presenta una breve historia del origen y evolución del uniforme hasta el modelo actual.

Palabras claves: Uniforme diplomático, carrera diplomática, embajadores, indumentaria.

Abstract

Uniforms have always served to distinguish groups of professionals. The Spanish Diplomatic Service counts itself among those groups that have in this garment one of their distinguishing feature. It is one of the last Services, most of them belonging to European monarchies, to have a uniform. Its use has nearly always been restricted to gala occasions. The garment has scarcely changed since its origins in the nineteenth century. Since 1928, the year when the unification of the Spanish Diplomatic and Consular Services occurred, there is only one model of uniform. Its identification symbols and the tradition laid down in this matter, where included in the Organic Regulations of the Diplomatic Service, dated July 15,

¹ Graduado Universitario en Protocolo y Relaciones Institucionales por la Universidad de Granada, socia fundadora de la empresa GMS Protocolo y Eventos, una de las socias fundadoras del blog [Protocol Bloggers Point](#), administradora del blog Protocolo a la Vista y colaboradora en *El Huffington Post* (mariadlserna@gmail.com).

1955. Taking into account the changes that have affected this garment since then, a brief history of the origin and evolution of the uniform up to the current model is presented..

Keywords: Diplomatic uniform, diplomatic service, ambassador, garments.

Sumario

1. Introducción
2. Desde los primeros uniformes
3. Organización de la carrera diplomática en España
4. El uniforme después de la Guerra Civil
5. El uniforme actual
6. Uso actual
7. Conclusiones
8. Bibliografía
9. Webgrafía

1. INTRODUCCIÓN

Los uniformes diplomáticos son prendas civiles que lucen los funcionarios de este cuerpo en España, y en algunos otros países, en aquellos actos solemnes en los que se requiera esta etiqueta. Empezaron a utilizarse a principios del siglo XIX. Las potencias europeas iniciaron entonces reformas en sus sistemas administrativos, y dentro de las medidas incorporadas, se contó la de uniformar a los miembros de diferentes cuerpos de servicio del Estado.

Sin ser una decisión que se pusiera por escrito, sí parece que en el Congreso de Viena, celebrado en 1814 y 1815, los Estados participantes alcanzaron un cierto acuerdo en dotar de uniformes a sus diplomáticos, para identificarles claramente, así como para aportar distinción a unos funcionarios de élite. Hasta entonces, los representantes diplomáticos, en sus distintas categorías de entonces (embajador, encargado de negocios, secretario) eran escogidos sin criterio fijo ni preparación pre-establecida, bien entre la nobleza, bien entre letrados conocedores de lenguas extranjeras. Para el desarrollo de sus labores de representación vestían sus ropas privativas, siendo sus personales señas de identidad -sus escudos de armas, los colores de familia, o los universitarios- los que les identificaban.

El objetivo de esta ponencia es resumir la evolución del uniforme diplomático desde los primeros diseños hasta los actuales, fundamentalmente mediante el análisis de la documentación al respecto, y ello por su valor como prenda simbólica de un cuerpo de funcionarios de élite, y su consiguiente interés histórico.

La investigación se ha basado en la documentación oficial, matizada por la información oral obtenida de algunos funcionarios sobre la realidad del uso del uniforme, que difiere en algunos aspectos de las disposiciones existentes al respecto. Se han utilizado

los decretos, leyes y reglamentos relativos a la carrera diplomática en España publicadas tanto en la Gaceta de Madrid como en su sucesor, el Boletín Oficial del Estado (BOE) y las órdenes internas del ministerio de Estado, y el posterior de Asuntos Exteriores, desde 1851 a nuestros días.

La búsqueda de dichos documentos oficiales se ha efectuado en la página web del BOE ²y en su colección histórica³. Las órdenes internas obran en el archivo del actual Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

2. DESDE LOS PRIMEROS UNIFORMES

Los primeros uniformes diplomáticos oficiales se diseñaron según la moda de la primera mitad del siglo XIX. Los que perviven en la actualidad en algunos países apenas han sufrido variación desde entonces siendo, en el caso español, la principal diferencia el que la casaca azul marino, con bordados dorados y faldones, fue originalmente abierta, mostrando camisa blanca de etiqueta, con lazo o pajarita del mismo color, la cual posteriormente se cerró, abotonándose hasta el cuello. Era optativo al principio el calzón corto, con medias negras de seda, mientras que hoy en día sólo se utiliza el pantalón recto, también azul marino, con galones dorados en los costados.

Los países cuyos diplomáticos todavía disponen de uniforme son ciertas monarquías europeas (Reino Unido, Países Bajos, Bélgica, Suecia, Dinamarca) y alguna asiática (Tailandia). En algunos de éstos, sólo los embajadores se esfuerzan hoy en adquirir esta prenda. Hasta la Segunda Guerra Mundial, diversas repúblicas, muchas de ellas latinoamericanas, así como la francesa, también utilizaron este tipo de uniforme, a pesar de su carácter cortesano. Desde entonces, su uso ha desaparecido en estos regímenes. Sin embargo, todavía los embajadores de Francia pueden, si lo desean (lo que suele ocurrir cuando están acreditados ante una monarquía), utilizar un uniforme tradicional. Y en algún otro país existe, igualmente sólo para el embajador, un uniforme más sencillo, con guerrera, camisa y corbata: es el caso de Rusia.

Para indicar las categorías del diplomático (embajador, ministro plenipotenciario, consejero y secretario de embajada) se optó por el bordado con hilo de oro, en el caso español representando “canutillo, serreta, palmas y hojas de roble”. La cantidad de bordados en cuello, bocamangas y pechera denota la categoría. En la práctica, actualmente todos los diplomáticos españoles utilizan el mismo modelo. Particularidad española es que las bocamangas sean de color rojo, al igual que fue tradición en el Ejército y la Armada. El uniforme se completa con calzado de color negro, preferiblemente de charol, guantes de piel blanca y un bicornio (que ya nunca se encaja sobre la cabeza, sino que se lleva en mano) con plumas de avestruz: blancas para los embajadores, negras para el resto. Esta de las

² <https://www.boe.es/>

³ <http://www.boe.es/buscar/gazeta.php>

plumas es la única diferencia de hecho hoy en día. En desuso también ha caído la prenda de abrigo, que admitía dos modelos: el capote o la capa, del mismo paño azul oscuro.

Cabe añadir que el uniforme diplomático español es prácticamente idéntico al que usaban los ministros del Gobierno (cuyo título oficial era ministro de la Corona) hasta 1931, al cortesano de los Gentilshombres de Cámara de S.M., y al que tuvieron los abogados de Estado entre 1929 y 1942. La única diferencia con éste último se aprecia en los bordados. Son de tipo romboidal, mientas que los de los diplomáticos tienen motivos vegetales.

Sirva de ejemplo de esta primera época del uniforme el retrato de Juan de Valera y Alcalá-Galiano (Cabra, 1842-Madrid, 1905), diplomático de carrera e ilustre escritor; de una versión posterior (pechera abotonada) es el retrato del embajador Bernardo de Cologan y Cologan (Puerto de la Orotava, 1847-Madrid, 1921), y del modelo actual (cuello más alto), una fotografía del también Embajador Juan Pablo de Lojendio e Irure (San Sebastián, 1906-Madrid, 1973), Marqués de Vellisca.



Figuras 1, 2 y 3: Juan de Valera, diplomático y escritor, actualmente en el Instituto Aguilar y Eslava de Cabra; Bernardo Jacinto Cologan y Cologan, embajador, óleo de Christian Frazen, embajada de España en Pekín y Juan Pablo de Lojendio e Irure, embajador (Colección Marín, Kutxa Fototeka).

Pueden los otros uniformes mencionados apreciarse en la foto del Gobierno de concentración, presidido por Antonio Maura en 1918, tras su jura. Cinco de los ministros llevan el uniforme de ministro de la Corona. Casi todos los demás los llevan militares. El único de paisano es el novel Francesc Cambó, que aún no había tenido tiempo de encargarse uno. En cuanto a los Gentilshombres de S.M., véase la fotografía de Tirso de Olazábal. Finalmente, en cuanto al del Cuerpo de Abogados del Estado, puede apreciarse en una foto de José Calvo Sotelo.



Figura 4: Primer Gobierno de Coalición Nacional 1918 presidido por Antonio Maura (<https://bit.ly/2vPukGF>)



Figuras 5 y 6: Tirso de Olazábal y Lardizábal, conde de Arbelaz, Gentilhombre de S.M. (óleo de León Bonnat, colección particular) y José Calvo Sotelo, ministro de Hacienda y abogado del Estado. (Foto: Keystone-France/Gamma-Keystone via Getty Images)

3. ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA DIPLOMÁTICA EN ESPAÑA

La carrera diplomática se organiza y regula por primera vez en el año 1851. La reina Isabel II encarga a su ministro de Estado, Manuel Bertrán de Lis, de *“dotar a la carrera diplomática de una organización más uniforme y regular, (...) en consonancia con las necesidades del servicio público”*⁴. El Real Decreto de 27 de febrero de 1851 constata, en su Exposición de motivos, que dicha profesión hasta la fecha había estado *“regida (...) por reglas y prácticas que á (sic.) causa de las vicisitudes de los tiempos y de las circunstancias no se hallan entre sí muy coordinadas”*⁵, lo que indudablemente no beneficiaba a nadie, ni estaba en la línea de la calidad de un servicio público como el que ya se estaba dando en Europa. Entre los motivos que expone para justificar la necesidad de una adecuada organización de la carrera, cita, además de la de adecuarse a las tendencias políticas de las potencias europeas, cuestiones económicas, pero también de representación.

En su artículo 4 aparece por primera vez una alusión al uso del uniforme: *“Ningún empleado de la carrera diplomática podrá obtener más honores, consideraciones, ni uso de uniforme, correspondientes á la misma, que los del empleo que desempeña”*⁶.

Se evidencia así la existencia de un modelo de uniforme, que, sin embargo, no se describe. Cabe suponer que se refiere al de uso en la época, publicado en algún reglamento u orden interna, pero de los que no se da dato alguno que permita hacerse una idea de su diseño.

Ley Orgánica de las Carreras Diplomática Consular y de Intérpretes que refrenda el ministro de Estado Antonio Aguilar Correa, consta de tres Títulos. El primero: *De la carrera diplomática; el segundo De la carrera consular y el tercero, De la carrera de intérpretes. Además de unas Disposiciones generales á las carreras diplomáticas, consular y de Intérpretes y de unas Disposiciones transitorias.*

A pesar del largo articulado en el que se trata de categorías, obligatoriedad de pertenecer a, e ingreso en la carrera diplomática, nombramientos, sueldos, idiomas -francés; aunque además se aprecia traducir el alemán o el inglés-, ascensos o plazas, no hay ningún punto en el que se mencionen los uniformes.

En las *Disposiciones transitorias*, se encuentra la única referencia. Su artículo primero se advierte que el ministerio de Estado queda pendiente de publicar los reglamentos que permitan ejecutar la ley⁷.

⁴ Gaceta de Madrid, núm. 6.082, 9/03/1851

⁵ Gaceta de Madrid, núm. 6.082, 9/03/1851

⁶ Gaceta de Madrid, núm. 6.082, 9/03/1851

⁷ Gaceta de Madrid, núm. 74, 15/03/1883, Tomo I, pág. 591.

Unos meses después se publican éstos⁸. El correspondiente a la carrera diplomática consta de diez capítulos y setenta y dos artículos. También se publican los correspondientes a las carreras consulares y de intérpretes.

El uniforme se menciona, tanto en el reglamento de la carrera diplomática como en el reglamento de la carrera consular, en el capítulo diez de ambos textos, bajo el epígrafe: *Honores, uniformes y condecoraciones de los empleados diplomáticos*, que comprende los artículos 68 a 72 y 67 a 71, respectivamente. En ambos casos sólo en un artículo. En el 69 en la carrera diplomática y en el 68, de la consular.

Artículo 69. Los empleados diplomáticos usarán el uniforme de la carrera, con arreglo al modelo aprobado, y no podrán introducir ninguna modificación en las insignias distintivo de su cargo».

Artículo 68. Los empleados que se hallen al frente de una Agencia consular están obligados á tener el uniforme de la carrera, con arreglo al modelo aprobado, debiendo cada uno atenerse estrictamente al de su categoría⁹.

Es evidente que había modelos para las dos carreras. Como en el caso del Real Decreto de 1851, hemos de concluir que estarían descritos en alguna orden o documento de uso interno que no se publicó en la *Gaceta de Madrid*, pero que estaría a disposición de los funcionarios para que pudieran encargar el correspondiente uniforme cuyo modelo era oficial.

Se desprende de la redacción de los artículos que debía de haber ligeras diferencias entre ambos uniformes. Diplomáticos y cónsules los adornaban, además, con las condecoraciones concedidas. Dado que también se regula este aspecto en el articulado de la Ley Orgánica, queda claro que no se podía lucir el uniforme como a cada funcionario le pareciese oportuno, sino que debía de cumplirse la normativa hasta en este detalle. En el caso de los cónsules se especifica aún más: sólo se puede lucir el uniforme que corresponda a la categoría del funcionario consular.

En 1928 se unifican las carreras. El general Primo de Rivera, como presidente del Consejo de Ministros expone, en el Real Decreto-Ley de Bases, de 26 de septiembre, los motivos para acometer la reforma de la organización y funcionamiento del servicio diplomático “dada la importancia y extensión” que está adquiriendo¹⁰.

En este Real Decreto-Ley (con el número 1.612) tampoco se hace referencia alguna al uniforme. Pero se advierte de la presentación posterior de un *“Reglamento de la Carrera Diplomática refundida y sus plantillas orgánicas, y un mes después el programa de las*

⁸ Gaceta de Madrid, núm. 206, 25/07/1883, Tomo III, pág. 155.

⁹ Gaceta de Madrid, núm. 206, 25/07/1883, capítulo X, pág. 136 y capítulo IX, pág. 138

¹⁰ Gaceta de Madrid, núm. 276, 2/10/1928, pág. 11.

*primeras oposiciones, que han de tener lugar en Marzo de 1929, y cuyo número de plazas se señalará oportunamente*¹¹.

Aparece el nuevo reglamento en la *Gaceta* en enero de 1929. En su capítulo VIII, *Tratamientos, uniformes y distinciones honoríficas*, se dice:

Artículo 59. Los empleados diplomáticos usarán el uniforme de la Carrera con arreglo al modelo oficial, y no podrán introducir, ninguna modificación en las insignias, distintivo de su cargo.

Artículo 60. Cuando los funcionarios diplomáticos asistan a actos de servicio en que sea obligatorio el uso de uniforme, solamente podrán llevar el de la Carrera diplomática¹².

En esta ocasión se publica unos meses más tarde, en julio de 1929 una Real Orden, número 22, sobre el uso del *“uniforme de la carrera con arreglo al modelo oficial”*. Se encuentra aquí la primera descripción detallada de la forma que debía tener. En su primer artículo especifica que el modelo oficial de la nueva carrera será el mismo, en el caso de los embajadores que el usado hasta la fecha, mientras que para el resto de las categorías introduce un cambio en el que se venía utilizando:

Intercalando en las insignias de la bocamanga y del cuello entre la línea de perlas o la serreta y el entorchado y de las mismas dimensiones que aquéllas, el bordado de la bocamanga del uniforme de la antigua Carrera (sic.) consular, guardando los tres bordados entre sí la distancia que hoy separa los dos en uso¹³.

Los artículos siguientes se refieren a la autorización a los funcionarios procedentes de las carreras extinguidas para seguir utilizando el modelo antiguo de uniforme de su Cuerpo de origen, aunque tengan derecho al nuevo (artículo 2); y al cambio del uniforme de los agregados honorarios y los agentes consulares honorarios, que pasarán a lucir el vigente para los agregados diplomáticos supernumerarios (artículo 3). En el artículo 4, además, se ofrece una detallada descripción de un uniforme para los diplomáticos destinados a países cálidos:

En las residencias donde el clima y la costumbre local así lo aconsejen podrá sustituirse el uniforme de paño azul por el de dril blanco, compuesto de guerrera, pantalón y gorra, llevando la primera en las bocamangas y en el cuello los mismos bordados correspondientes al uniforme azul y la gorra una cinta con bordado análogo al exterior de la bocamanga (doble serreta o línea de perlas, según la categoría) y en el frente un escudo nacional con corona¹⁴.

¹¹ Gaceta de Madrid, núm. 276, 2/10/1928, pág. 13.

¹² Gaceta de Madrid, núm. 392, 13/01/1929, capítulo VIII, pág. 393

¹³ Gaceta de Madrid, núm. 212, 31/07/1929, pág. 811.

¹⁴ Gaceta de Madrid, núm. 212, 31/07/1929, pág. 811.

En 1930 la Orden Circular 1.125, de 28 abril, advierte de la obligatoriedad de usar el uniforme conforme a lo descrito en el artículo 60 del *Reglamento de la Carrera Diplomática*. Según se lee en el texto de la Circular, se disponía de “datos (...) fidedignos (de que) algunos funcionarios diplomáticos usan, en actos del servicio, diferentes uniformes” por lo que S.M. el Rey se ve obligado a recordar, por medio de dicha Orden, que firma por delegación el subsecretario, Domingo de las Bárcenas, que “en los actos de servicio del personal (de) esa misión y el de los consulados establecidos, que en todos los actos de servicio habrán de vestir, precisamente, el uniforme de la Carrera a que pertenecen”¹⁵.

4. EL UNIFORME DESPUÉS DE LA GUERRA CIVIL

Tras la guerra civil y los primeros años de posguerra, se decide en 1955 acometer la redacción de un nuevo reglamento de la carrera diplomática. Es evidente que desde 1929 tanto el cambio de Régimen como las nuevas necesidades, obligan a modificaciones. El reglamento de 1928 se había quedado antiguo, y precisaba que se eliminasen disposiciones ya en desuso y que se incorporen otras. Entre ellas, las derivadas de la Ley de 15 de julio de 1954 por la que se modificaban las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y en la que se establece el “principio de generalidad”¹⁶; las derivadas de la Ley de 23 de noviembre de 1940, por la que se establece la permanencia mínima en España de los funcionarios de la carrera diplomática y su baja en la mismo, caso de contraer matrimonio con extranjera¹⁷ e, incluso, el Decreto-Ley de 3 de enero de 1951 sobre matrimonio de funcionarios de la carrera diplomática con mujer portuguesa o brasileña¹⁸.

El 1 de septiembre de 1955 entre el vigor el Decreto de 15 de julio de 1955 por el que se aprueba el *Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática*, siendo ministro de Asuntos Exteriores don Alberto Martín Artajo¹⁹.

En su artículo 39 se considera obligado el uso del uniforme -“*modelo oficial determinado por Orden ministerial*”- en los actos de servicio²⁰. No especifica qué modelo de uniforme es el oficial. Sólo que se reglamentaría por de esta manera. Pero dicha disposición tardaría cuarenta y cuatro años en llegar. No se publicó hasta 1997.

Durante este largo periodo de tiempo, sin embargo, sí hay una Orden Circular²¹ relativa a ciertos uniformes del servicio diplomático. En dicha Orden el subsecretario interino, José Pan de Soraluze, que la firma, propone, basándose en la Real Orden de julio de

¹⁵ Anexo 1

¹⁶ Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Publicada en el BOE núm. 197, 16/07/1954, pág. 4827 y sig.

¹⁷ BOE núm. 336, 1/12/1940, pág. 8251.

¹⁸ BOE núm. 13, 13/01/1951, pág. 158.

¹⁹ BOE núm. 205, 24/07/1955, págs. 4531 a 4536

²⁰ Capítulo VIII -De los tratamientos, uniformes y distinciones honoríficas, artículo 39

²¹ Orden circular 2.027 de 6 de agosto de 1942 (anexo 2)

1929²² en la que se hacía referencia a la existencia de un uniforme de dril blanco para aquellos países cuyo clima desaconsejara el de paño azul (que se ha descrito ya), sustituir dicho uniforme por otro *“adecuado a las circunstancias presentes, y que sirva tanto en invierno como en verano para media gala”*. A partir de dicha Orden, los funcionarios de la carrera dispondrán no solo de un uniforme de gala sino, además, uno de media gala²³ lo que aumentaba la frecuencia de su uso, y ello en consonancia con la época, y la fuerte tendencia de los regímenes políticos entonces afines al español a la uniformización burocrática. Ambos uniformes, el de gala y el de media gala, podían utilizarse en verano con ligeras modificaciones.

Hay una descripción detallada de las variantes del uniforme, lo que ayuda perfectamente a visualizarlo. Constaba de *“pantalón liso; chaqueta cruzada (...) con solapas y dos filas de tres botones dorados con el escudo nacional”, con “dos bolsillos (...) también con carteras, botones en la bocamanga”, y “hombreras intercambiables anchas y rígidas que lleven sobre fondo rojo, bordado en oro, el escudo nacional y las insignias simplificadas del cargo, (doble serreta o línea de perlas, según la categoría”*. Se complementaba de *“gorra con cinta roja, bordada en oro (...) y en el frente un escudo nacional bordado en oro sobre óvalo azul bordeado de oro, visera de paño y cordón dorado”*²⁴.

Para el verano, en el uniforme de media gala se mantenía el mismo pantalón que podía ser azul o blanco, según el clima, pero la chaqueta, o guerrera, de paño azul se sustituía por una de franela blanca con las mismas hombreras del modelo de invierno que se cerraba con una fila de cuatro botones y tenía dos bolsillos altos. Las bocamangas eran figuradas, los botones de toda la prenda eran iguales a los de la guerrera de invierno, y la gorra era igual, pero se cubría con una funda blanca.

En el modelo de gala se mantenía la misma guerrera y la misma gorra, pero el pantalón era de color azul marina con una franja dorada, igual que el utilizado en invierno.

El uniforme de media gala de invierno muy pronto cayó en desuso, conforme la fortuna fue abandonando a los regímenes antes mencionados, pero el de verano de gala se siguió utilizando hasta el final del Régimen de Franco sustituyendo, no obstante, la camisa azul Mahón por una blanca, con corbata negra igual.

Para apreciar el efímero modelo de media gala de invierno véase una fotografía del ministro de Asuntos Exteriores Ramón Serrano Suñer (1940-1942), y para el de gala de verano, una del ministro de la misma cartera, Fernando M^a Castiella (1957-1969). Se comprobará su similitud con el de los cargos del Movimiento Nacional en la fotografía de Consejero Nacional de José Antonio Girón, que fue ministro de Trabajo (1941-1957).

²² Real Orden núm. 22, de 31 de julio de 1929

²³ Orden circular 2.027 de 6 de agosto de 1942, Art. 1

²⁴ Orden circular 2.027 de 6 de agosto de 1942, Art. 2



Figuras 7 y 8: Ramón Serrano Suñer, ministro de Asuntos Exteriores (<https://bit.ly/2r9MlrH>) y Fernando M^a Castiella, ministro de Asuntos Exteriores



Figura 9: José Antonio Girón de Velasco, ministro de Trabajo (<https://bit.ly/2Kd2QOp>)

Ya se ha mencionado que, para el uniforme de invierno de gala, el Decreto de julio de 1955, que aprobaba el *Reglamento de la Carrera*, se remitía a una posterior Orden que ya se ha indicado que tardó cuarenta y cuatro años en aparecer. De hecho, siguió en uso el utilizado durante el periodo monárquico anterior, el que podemos denominar tradicional español, que ya se ha descrito. Pero como se ha constatado anteriormente, no hay descripción oficial alguna del mismo, ni en el Real Decreto de 1851, ni en la posterior Ley Orgánica de 1883, ni en el Decreto-Ley de Bases de 1928. Tampoco la hay en los reglamentos de 1883 y 1928.

5. EL UNIFORME ACTUAL

Por fin, en octubre de 1997 se publica en el BOE la Orden de 3 de octubre de 1997 sobre uniformes de la carrera diplomática²⁵: como se indica en el preámbulo, se cumple así con el artículo 39 del *Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática* de 1955.

En esta Orden se describe pieza a pieza la composición del uniforme y los materiales con el que debe confeccionarse. Se evidencia que se trata del uniforme tradicional, cerrado. De hecho, la única novedad de la Orden reside en la aparición de un uniforme femenino. El modelo para hombres, se especifica, será de paño de color azul (aunque la tonalidad no se aclara, es evidente que es un azul marino oscuro), y lo compondrán una casaca con hombreras, forrada de tela de raso de color blanco en la parte superior y de color rojo en los faldones, que *“llevará tres liras bordadas repartidas proporcionalmente desde el centro de la espalda”*, la cual a partir del talle *“tendrá una abertura de canutillo y serreta²⁶ terminación que se realizará también en la unión de los faldones con las fajillas”*; cuello de tirilla de cinco centímetros de ancho y también *“bordado de canutillo, serreta, palmas y hojas de roble”*, con carteras bordadas y de tres puntas, cada una de ellas rematada con un botón dorado grande con el escudo constitucional. La pechera se cierra con nueve botones dorados grandes, que también llevan el escudo grabado y las bocamangas, de paño rojo, estarán bordadas con los mismos motivos que los de las carteras. Los pantalones serán del mismo paño azul y con un galón de hilo de oro en los costados.

Se complementa con *“un espadín²⁷ que estará situado en el lado izquierdo de la cintura pendiente de un tahalí”²⁸* y un bicornio rematado de plumas negras, salvo si se trata de un Embajador, en cuyo caso serán blancas.

El uniforme femenino tiene ciertas diferencias respecto del masculino. En vez de casaca, es una chaquetilla corta de estambre de lana de color azul. La Orden describe el mismo diseño y bordados en el cuello, los mismos bordados de canutillo y serreta en los cantos del delantero y las mismas bocamangas de color rojo que los del uniforme de los hombres, pero de anchos menores. Se cierra con siete botones grandes con el escudo. El uniforme de las mujeres no lleva pantalones, sino una falda tipo tubo -con abertura para poder andar- y largo hasta los tobillos del mismo tejido que la chaquetilla.

Este uniforme se debe al empeño personal de la embajadora Cristina Barrios, primera mujer introductora de embajadores²⁹.

²⁵ BOE núm. 240, 07/10/1997

²⁶ Galón de oro o plata dentado por uno de sus bordes

²⁷ Arma de salón: ni espada, ni sable

²⁸ BOE núm. 240, 07/10/1997, segunda disposición

²⁹ Vallauré de Acha, F.J. (2011) “El uniforme diplomático. Simbología y uso”, *Emblemata*, nº17, 81-90.

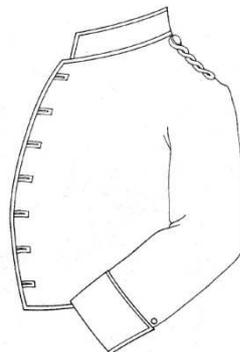


Figura 10: chaquetilla del uniforme femenino (O.C.3.222 de 28 de enero de 1998, anexo 6)

En el punto quinto de la Orden se avisaba de que el subsecretario del departamento dictaría instrucciones detalladas *“que recojan el diseño de uniforme correspondiente a cada categoría del escalafón de la Carrera Diplomática y las normas para su uso en los actos de servicio.”* Dichas instrucciones se recogen en la Orden Circular 3.222 de fecha 28 de enero de 1998³⁰, que está en vigor actualmente.

Describe los diferentes distintivos de los uniformes según la categoría de la carrera: secretarios de embajada, consejeros de embajada, ministros plenipotenciarios y embajadores. Para los secretarios de embajada *“un bordado de palmas y hojas de roble en ochos”* en cuello y bocamangas y los cantos de la casaca o chaquetilla rematados con *“canutillo y serreta”*; para los consejeros de embajada *“un bordado de palmas y hojas de roble en ochos”* en el cuello y en la bocamanga y *“los cantos de la casaca o chaquetilla rematados con canutillo y bodoque”*; para los ministros plenipotenciarios *“dos bordados de palmas y hojas de roble en ochos”* en el cuello y en la bocamanga y los cantos de la casaca o chaquetilla rematados *“con canutillo y bodoque”* y, finalmente, para los embajadores *“dos bordados de palmas y hojas de roble en ochos”* en el cuello y en la bocamanga, los cantos de la casaca o chaquetilla rematados con canutillo y bodoque y bordado de palmas en la pechera³¹.

Además de la descripción detallada de los bordados mediante los que distingue cada categoría, se publican los correspondientes dibujos en el anexo de la Orden.

³⁰ Anexo 3

³¹ Orden circular 3.222 de fecha 28 de enero de 1998

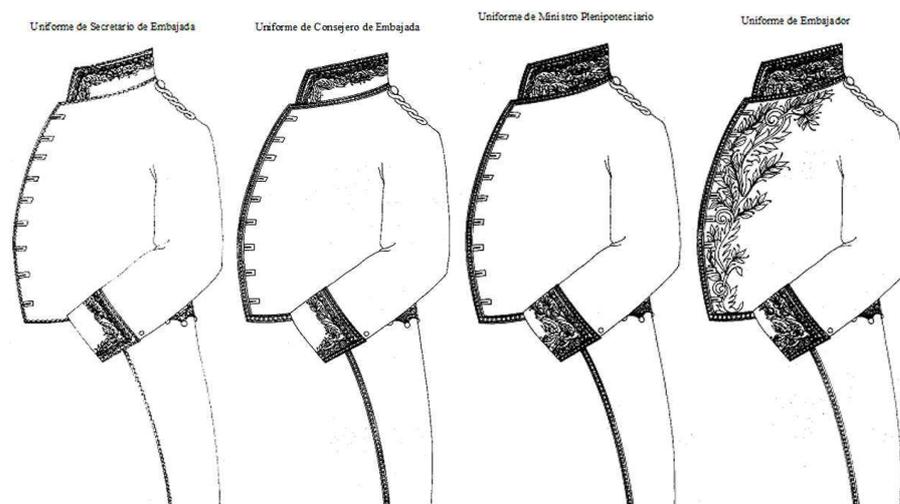


Figura 11: Modelos de casaca según categoría (O.C.3.222 de 28 de enero de 1998, anexos 1 a 4)

Conviene señalar que los funcionarios de carrera que alcanzan la categoría de embajador no acostumbran, desde la Guerra Civil, e incluso desde antes, a ostentar el bordado de palmas en la pechera a que tienen derecho, bien como signo de elegante modestia, bien por su alto coste (según cada caso individual). En cambio, los embajadores políticos, frecuentes durante el Régimen de Franco, que casi siempre se encargaron el uniforme, invariablemente escogieron portarlo con el aparatoso bordado de pechera. Hubo incluso, durante este período, un ministro encargado de la cartera de Asuntos Exteriores, Alberto Martín-Artajo (1945-1957), que no fue ni funcionario de carrera, ni embajador político, que utilizó el uniforme de la máxima categoría, con sus palmas bordadas en la pechera. Se incluye una fotografía en la que figura el citado ministro, junto con entonces embajador (político) Fernando María Castiella, con ocasión de la firma en Roma, en 1953, del Concordato con la Santa Sede. Lucen ambos el uniforme en cuestión. Detrás de ellos, de pie, aparecen, uniformados también, hasta cinco funcionarios de carrera, de categoría inferior.



Figura 12: Firma del Concordato con la Santa Sede, Roma 1953.
(<https://bit.ly/2HuFFOO>)

Los motivos de los bordados, además de indicar la categoría del diplomático, simbolizan su labor. Las plumas en los puños o en el cuello, representan el viento, la fe y la contemplación, también la palabra. Son, además recuerdo del antiguo uniforme consular en el que solo se bordaban plumas de ave, de cañones muy afilados para escribir, que era su quehacer diario de fedatarios públicos. Los ojos sobre las plumas representan la base del trabajo de un diplomático: ver lo que sucede allá donde está destinado. La suma de ojos y plumas representan la unión de las dos carreras que se llevó a cabo en 1928.

6. USO ACTUAL

La Orden de octubre de 1997 sobre uniformes sigue vigente hoy. Como sigue vigente el Decreto de 15 de julio de 1955 por el que aprueba el *Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática*.

Sin embargo, en 2014 se había aprobado un nuevo *Reglamento de la Carrera Diplomática*³². En el texto no hay ningún artículo referido al uniforme. En la disposición adicional segunda consta que las “características y condiciones de uso del uniforme” serían reguladas mediante Orden del ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (como hemos visto ha sido habitual en reales decretos o leyes anteriores). Pero no ha llegado a redactarse dicha Orden porque este nuevo Real Decreto ha sido anulado por sentencia de 6 de noviembre de 2017, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estimó el recurso contencioso-administrativo número 3816/2015, promovido por el Sindicato Independiente del Servicio Exterior del Estado (SISEX).

Por tanto, el uso del uniforme de la carrera sigue estando regulado por la *disposición primera* de la ya varias veces referida Orden ministerial de octubre de 1997. Dicho uso es exclusivo de “*quienes habiendo superado las pruebas y exámenes reglamentarios accedan al escalafón de la Carrera Diplomática*” aunque de forma excepcional y con la autorización previa del subsecretario del Departamento, podrán utilizarlo también “*los embajadores de España que no pertenezcan a la Carrera Diplomática (...) en el desempeño de su cargo*”³³.

Las normas de uso en los actos de servicio se reflejan en la posterior Orden Circular 3.222 de 28 de enero de 1998, la misma que describe los diferentes modelos de las categorías de la carrera diplomática. En lo relativo a la obligatoriedad de su uso, en el artículo 4 de esta Orden el subsecretario que la firma, José de Carvajal Salido, en relación con el artículo 39 del *Reglamento Orgánico* de 1955, y para aligerar la obligatoriedad del uso del uniforme, dispone que sólo “será obligatorio en los actos de servicio cuando la costumbre y los usos del lugar de destino así lo aconsejen”³⁴.

³² 23: Real Decreto 638/2014, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Carrera Diplomática. Ministerio de la Presidencia, BOE núm. 181, 26/07/2014.

³³ BOE núm. 240, 07/10/1997, disposición primera

³⁴ Orden circular 3.222 de fecha 28 de enero de 1998

7. CONCLUSIONES

1. El uniforme es un asunto de interés dentro de la carrera diplomática española desde el momento en que ésta se regula por primera vez en 1851. En todas las diferentes leyes y reales decretos sobre su funcionamiento hay algún artículo o disposición relativa al mismo.
2. Aunque en los articulados de las distintas leyes y decretos no se describa el modelo y sí el uso obligatorio, se desarrollaron posteriormente reglamentos, órdenes ministeriales y órdenes circulares que los describían hasta el menor de los detalles.
3. El cuidadoso detalle de estas descripciones revela la importancia de mantener el uniforme como seña de identidad de la carrera diplomática.
4. Si bien su uso era obligado en los actos de servicio al menos hasta 1998, desde esa fecha se elimina la obligatoriedad y se adapta su utilización a la costumbre y usos del destino y a criterio del diplomático.
5. Al no haberse podido encontrar descripciones del modelo de uniforme anteriores a 1942 no se ha podido constatar el diseño de origen, pero los numerosos testimonios gráficos subsistentes confirman su gran similitud con, entre otros, el uniforme de los ministros de la Corona en vigor hasta 1931, y su semejanza con el de los diplomáticos de varias monarquías europeas.

8. BIBLIOGRAFÍA

VALLAURE DE ACHA, F.J. (2011) “El uniforme diplomático. Simbología y uso”, *Emblemata*, nº17, 81-90.

LÓPEZ CABALLERO, B. (2006) “La diplomacia y su protocolo”. Madrid. Ediciones Protocolo.

CHÁVARRI DEL RIVERO, T. (2004) “Protocolo Internacional. Tratado de ceremonial diplomático”. Madrid. Ediciones Protocolo.

9. WEBGRAFÍA

BOE página oficial: <https://www.boe.es/>

BOE colección histórica: <http://www.boe.es/buscar/gazeta.php>

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN:
<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Paginas/inicio.aspx>

ANEXO 1**Orden Circular 1.125 de fecha 28 de abril de 1930**

<i>Orden</i>	<i>Fecha</i>	<i>Resumen</i>	<i>Estado</i>
1.125	28.04.1930	Obligatoriedad del uso del uniforme de la Carrera por los funcionarios diplomáticos en actos del servicio	<i>Derogada</i>

Núm. 1.125. 1.—PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Excmo. Señor: En vista de que según datos completamente fidedignos algunos funcionarios diplomáticos usan, en actos del servicio, diferentes uniformes contraviniendo lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de la Carrera Diplomática,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se reitere a V. E. para su conocimiento, el del personal de esa Misión y el de los Consulados establecidos en la jurisdicción de la misma, que en todos los actos del servicio habrán de vestir, precisamente, el uniforme de la Carrera a que pertenecen.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos expresados.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de Abril de 1930.—P. D., *D. de las Bárcenas*.

ANEXO 2

Orden Circular 2. 027 de fecha 6 de agosto de 1942

Orden	Fecha	Resumen	Estado
2.027	06.08.1942	Uniformes de los funcionarios de la Carrera Diplomática	Derogada

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Núm. 2.027.

Madrid, 6 de agosto de 1942.

Por Orden ministerial núm. 822, de fecha 8 de julio del corriente año, se dice a esta Dirección General de Asuntos Administrativos lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 27 de julio de 1929 se dispuso que, además del uniforme de gala de los funcionarios de la Carrera Diplomática, pudieran éstos usar en las residencias donde el clima y la costumbre local lo aconsejara, un uniforme blanco que conservara en el cuello y en las bocamangas los mismos bordados que el uniforme de gala, teniendo, además, una gorra rodeada de un bordado análogo en la cinta y un escudo nacional en el frente. Este uniforme no ha sido de hecho usado, sino muy excepcionalmente, por estimársele poco práctico, lo que aconseja substituirle por uno más adecuado a las circunstancias presentes y que sirva, tanto en invierno como en verano, para media gala, y a tal efecto, dispongo:

Artículo 1.º Los funcionarios de la Carrera Diplomática tendrán, además

del uniforme de gala, otro de media gala, de paño azul, consistente en pantalón liso; chaqueta cruzada, abierta por detrás, con solapas y dos filas de tres botones dorados con el escudo nacional, dos bolsillos laterales con carteras, tres botones pequeños con el escudo nacional en la parte exterior de cada bocamanga, hombreras intercambiables anchas y rígidas que lleven sobre fondo rojo, bordado en oro, el escudo nacional y las insignias simplificadas del cargo (doble serreta o línea de perlas, según la categoría) según van en las bocamangas del uniforme de gala; y gorra con cinta roja, bordada en oro también, en forma análoga a las citadas bocamangas, y en el frente un escudo nacional bordado en oro sobre un óvalo azul bordeado de oro, visera de paño y cordón dorado.

Art. 2.º En verano, el uniforme de media gala llevará el mismo pantalón azul (o blanco en clima cálido) y una guerrera de franela blanca abierta por detrás, con solapas y una fila de cuatro botones delante, dorados y con el escudo nacional, llevando dos bolsillos altos con cartera exterior y botón dorado pequeño con el escudo nacional, bocamangas figuradas en la misma franela, y terminadas en botones dorados iguales que los anteriores, las mismas hombreras que en el uniforme de paño y la misma gorra cubierta con funda blanca. La gala de verano la constituirá esta misma guerrera y gorra con el pantalón azul con franja dorada del uniforme de gala de invierno. El uniforme descrito, tanto en verano como en invierno, se completará con camisa blanca, cuello blanco vuelto y almidonado, corbata de nudo negra y zapatos negros, salvo cuando se lleve pantalón blanco que serán de este color los zapatos.

Art. 3.º El Ministro de Asuntos Exteriores, el Subsecretario y los Embajadores, llevarán, además, las insignias de sus cargos respectivos bordadas en oro en la visera de la gorra.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1942.—P. A., *J. Pan de Soraluce*.

Señor Director general de Asuntos Administrativos de este Ministerio.»

Lo que, de orden comunicada por el Señor Ministro de Asuntos Exteriores, digo a V. para su conocimiento y fines oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

El Subsecretario interino,
J. Pan de Soraluce.

A los señores Representantes de España acreditados en los demás países.

ANEXO 3**Orden Circular 3. 222 de fecha 28 de enero de 1998****SUBSECRETARÍA****Núm. 3.222.—Instrucciones sobre uniformes de la Carrera Diplomática.**

Madrid, 28 de enero de 1998.

Los uniformes de los estamentos civiles y militares de los Estados europeos se establecen, de forma generalizada, a lo largo del siglo XIX. A raíz del Congreso de Viena, en 1815, los diplomáticos de las Potencias participantes comienzan a utilizar, con cierta homogeneidad, un uniforme propio de la Carrera Diplomática que les identifica en los actos de servicio.

En España, el uso de este uniforme se encuentra regulado de forma explícita en los Reglamentos que desarrollan la Ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes, promulgada en marzo de 1883. Posteriormente, otros textos hacen referencia a este uniforme, al que siempre califican como uniforme tradicional.

Al unificarse, en 1928, las Carreras Diplomática y Consular, se dicta posteriormente una normativa para establecer un solo uniforme que aúne los símbolos que las identificaban anteriormente.

El Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado mediante Decreto de 15 de julio de 1955 (*BOE* 205, 24-7-1955) recoge la tradición establecida, y dispone en su artículo 39 que los funcionarios diplomáticos usarán los uniformes de la Carrera con arreglo al modelo oficial determinado por Orden Ministerial.

La Orden de 3 de octubre de 1997, sobre el uniforme de la Carrera Diplomática (*BOE* 240, 7-10-1997), describe la composición y materiales del uniforme diplomático, incluido el uniforme femenino.

El apartado quinto de la citada Orden establece que por el Subsecretario del Departamento se dictarán disposiciones detalladas que recojan el diseño del uniforme correspondiente a cada categoría del Escalafón de la Carrera Diplomática, y las normas para su uso en los actos de servicio.

A tal efecto, se dictan las siguientes INSTRUCCIONES:

1.^a—El uniforme de la Carrera Diplomática, descrito en la Orden de 3 de octubre de 1997, tendrá los siguientes distintivos en función de la categoría correspondiente del Escalafón de la Carrera Diplomática:

- a) Los Secretarios de Embajada ostentarán en el cuello y bocamangas un bordado de palmas y hojas de roble en ochos; los cantos de la casaca o chaquetilla se terminarán con canutillo y serreta, según dibujo del Anejo 1.
- b) Los Consejeros de Embajada ostentarán en el cuello y bocamangas un bordado de palmas y hojas de roble en ochos; los cantos de la casaca o chaquetilla se terminarán con canutillo y bodoque, según dibujo del Anejo 2.
- c) Los Ministros Plenipotenciarios ostentarán en el cuello y bocamangas dos bordados de palmas y hojas de roble en ochos; los cantos de la casaca o chaquetilla se terminarán con canutillo y bodoque, según dibujo del Anejo 3.
- d) Los Embajadores ostentarán en el cuello y bocamangas dos bordados de palmas y hojas de roble en ochos; los cantos de la casaca o chaquetilla se terminarán con canutillo y bodoque; en la pechera se realizará un bordado de palmas, según dibujo del Anejo 4.

2.^a—La casaca o chaquetilla se cerrará con nueve o siete botones dorados, según sea el caso, con el vigente escudo de España descrito en la Ley 33/1981, de 5 de octubre (*BOE* 250, 19-10-1981).

3.^a—La casaca o chaquetilla llevará tres liras bordadas repartidas proporcionalmente desde el centro de la espalda, según dibujo del Anejo 5, omitiéndose en el uniforme femenino el diseño de las carteras, según diseño del Anejo 6.

4.^a—De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 *in fine* del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, el uso del uniforme diplomático será obligatorio en los actos de servicio cuando la costumbre y los usos del lugar de destino así lo aconsejen.

Lo que, de orden del Señor Ministro de Asuntos Exteriores, le comunico para su conocimiento y efectos pertinentes.

El Subsecretario,
José de Carvajal Salido.

